

CUT: 131607-17



Resolución Directoral

Nº 652 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 14 SEP 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 79-2015-ANA-AAA MAN-SDGCRH, de 20 de noviembre de 2015 de la Sub Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, y la solicitud del Proyecto "Cinco Ojo", seguido con el expediente con CUT N°131607-2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, el agua como recurso natural indispensable para la vida constituye patrimonio de la nación, bien de uso público cuya administración es otorgada y ejercida en armonía con el bien común, y para usar el agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 1°, 2°, 44° de la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos (LRH);

Que, de conformidad con el artículo 47° LRH, la licencia de uso de agua es un derecho de uso que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N°481-2013-ANA establece que "una vez obtenida la aprobación de IGAC y previa obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, el sujeto de formalización minera deberá contar con la licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento...";



Que, el señor Isaías Cabezas Quispe, integrante del proyecto minero "Cinco Ojo", solicita licencia de uso de agua, acreditando mediante acto administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), conforme al siguiente detalle:



TITULAR DE PROYECTO	Documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC
Isaías Cabezas Quispe	Resolución Directoral Regional N° 095-2015/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM de fecha 23/12/2015

Que, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, en mérito del Informe Legal N° 083-2017-MINAGRI- ANA/AAA.MAN-UAJ/EFO de 05 de setiembre de 2017, concluye que no procede otorgar licencia de uso de agua, debido a que el Proyecto Minero "Cinco Ojo" en su actividad no hará uso del recurso hídrico;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-

MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 191-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No procede otorgar licencia de uso de agua superficial con fines mineros a favor del Proyecto Minero "Cinco Ojo", por cuanto no hará uso del recurso hídrico en su actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente, al Proyecto Minero "Cinco Ojo" y a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y publíquese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MAJ TARO
[Handwritten Signature]
Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
DIRECTOR (e)